



ALERTA LABORAL

**28 de mayo: licencia laboral
para exámenes de detección
temprana de cáncer de mama y
cuello uterino**



Conoce aquí más detalles.



En el marco del Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres, resulta oportuno recordar que la legislación laboral reconoce a las trabajadoras el **derecho a solicitar un día al año de licencia** con goce de haber para realizarse **exámenes de detección temprana de cáncer de mama y/o cuello uterino**, conforme a la Ley N.° 31561, Ley de prevención del cáncer en las mujeres y del fortalecimiento de la atención especializada oncológica.

De acuerdo con el Decreto Supremo N.° 001-2024-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 31561, debe seguirse el siguiente **procedimiento para solicitar dicha licencia**:

1

Presentar al empleador la **programación de los exámenes**, junto con una solicitud simple de licencia con goce de haber dirigida a la jefatura inmediata, quien la derivará al área de Recursos Humanos.



2

Presentar la **constancia de atención** dentro de los tres días hábiles siguientes de haberse realizado la atención.



3

La licencia con goce de haber es **asumida por el empleador**, por lo que no corresponde solicitar a EsSalud su financiamiento.



Es importante indicar que **la sola presentación de la solicitud no otorga automáticamente a la trabajadora el derecho al goce de la licencia**. Para ello, deberá cumplirse con el procedimiento correspondiente y presentarse la documentación con una anticipación de **tres días hábiles**, a fin de que el empleador pueda evaluar la solicitud y adoptar oportunamente las medidas de suplencia u organización interna que resulten necesarias para garantizar la continuidad de las labores.



Asimismo, el incumplimiento de la obligación de otorgar esta licencia constituye **una infracción muy grave**. Además, debe distinguirse esta licencia de la regulada por la Ley N.° 31479, aplicable a exámenes oncológicos preventivos en general, pues esta última es compensable y puede extenderse hasta por **dos días hábiles**. En cambio, la licencia prevista en la Ley N.° 31561 es específica para trabajadoras que se realizan exámenes de detección temprana de cáncer de mama y/o cuello uterino, y no debe ser compensada.



Para más información o asesoría sobre este tema, comunicarse con:



Ary Alcántara

aalcantara@osterlingfirm.com



Joyce Cieza

jcieza@osterlingfirm.com



Patricia Medina

lmedina@osterlingfirm.com



Sonia Alcántara

salcantara@osterlingfirm.com



Fernanda Monty

fmonty@osterlingfirm.com



Hanae Nakaya

hnakaya@osterlingfirm.com